

PODER / PROXY

Bogotá, el día 27 de Julio, 2017

A&S HOLDING CORP., en adelante la "Mandante" por medio del presente instrumento otorga un poder especial a favor del Abogado Hernán Marcelo Moreno, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1708272693, en adelante el "Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante, realice los siguientes actos:

- a) Actuar en calidad de apoderado de la Mandante. De conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador, frente a la Superintendencia de Compañías, para la presentación de accionistas extranjeros.
- b) Cumplir con obligaciones que la Mandante adquiera en la República de Ecuador. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, el Mandatario no será personalmente responsable del cumplimiento de obligaciones de la Compañía.
- c) Representar a la Mandante en las juntas generales de accionistas de la compañía A&S HOLDING CORP., durante el año 2017 como su apoderado con plena facultad de voz y voto y cualquier otro año en caso es necesario.

Para tal efecto, el Mandatario queda investido de las más amplias facultades para actuar, en nombre y representación de la Mandante. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

El presente poder especial se confiere por tiempo indefinido, pero se encuentra condicionado a la realización de la gestión encomendada y bajo los términos del presente instrumento, sin embargo de lo cual, podrá terminar en cualquier momento por revocatoria por parte de la Mandante a su solo arbitrio y voluntad o por renuncia del Mandatario. La renuncia y/o revocatoria del poder especial, no causará ningún obligación de pagar indemnización alguna.

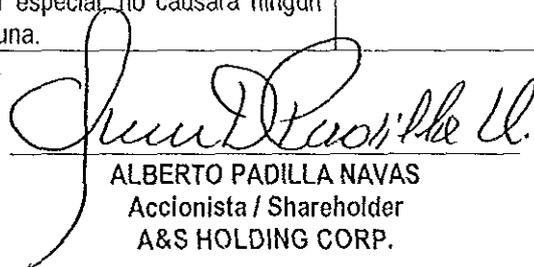
Bogota July 27, 2017

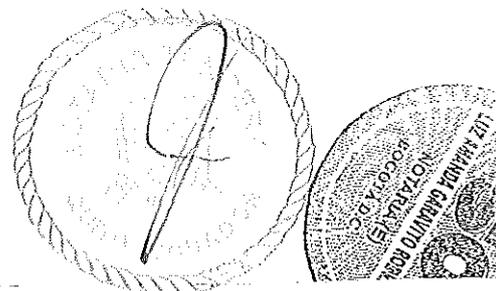
A&S HOLDING CORP., hereinafter "Principal" by means of this document, hereby grants this Proxy in favor Lawyer Hernan Marcelo Moreno, Ecuadorian citizen, with identification document number 1708272693, hereinafter "Attorney-in-Fact" authorizing them to act in the name and on behalf of the Principal to do the following:

- a) Act in the name and on behalf of the Principal, according to Article 6 of the Companies Law of Ecuador, in front of the Superintendence of Companies in order to submit the list of foreign shareholders.
- b) Comply obligations of the Principal, undertaken in the Republic of Ecuador. Nevertheless, according of the last paragraph of article six (6) of the Companies Law, the Attorney-in-fact will not be personally responsible for the compliance of company's obligations.
- c) To represent the Principal at the general shareholders' meetings of the company A&S HOLDING CORP., during 2017 as its agent with full power with voice and vote and any other year in case is necessary

For that purpose the Attorney-in-Fact is hereby authorized and empowered to act in the name and as representative of the Principal. Therefore no public or private authority may argue lack of power.

This Power of Attorney is granted indefinitely, but it is conditioned on complying with its terms. Nevertheless it may end by revocation at Principal's will or by Attorney-in-fact 's waive. The revocation and/or waive of the Power of Attorney will not cause any legal obligation to pay any kind of compensation for any party.


ALBERTO PADILLA NAVAS
Accionista / Shareholder
A&S HOLDING CORP.



NOTARIA

50

BOGOTÁ - D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: PADILLA NAVAS ALBERTO

quien se identificó con: C.C. 19088724

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la huella que aquí aparece es suya.

www.notariasenlinea.com

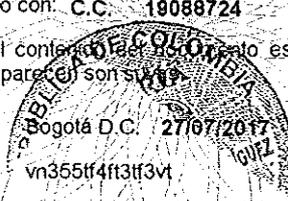


QR3NF4L7AUKY7CL6

Bogotá D.C. 27/07/2014

vn355tf4f13f3vt

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
LUZ AMANDA GARAVITO
RODRIGUEZ NOTARIA 50
ENCARGADA



Huella del índice derecho certificada
a solicitud del compareciente

Alberto Navas Padilla



*OP
24/07/14*





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GARAVITO RODRIGUEZ LUZ AMANDA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/28/2017 11:39:41 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RHZC113953969
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: A&S HOLDING CORP. // HERNAN MARCELO MORENO
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005417716

Expedido (mm/dd/aaaa): 07/27/2017

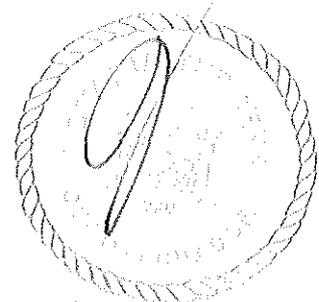
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PAGINA
BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.088.724

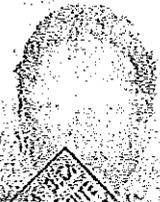
PADILLA NAVAS

APELLIDOS

ALBERTO

NOMBRES

Alberto Padilla Navas
FIRMA



BOGOTÁ D.C. (CUNDI-MARICA)
1.75
11-ENE-1971 BOGOTÁ D.C.
27 JUL 2017
16-AGO-1949
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA
LUZ AMANDA CALAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA (E)

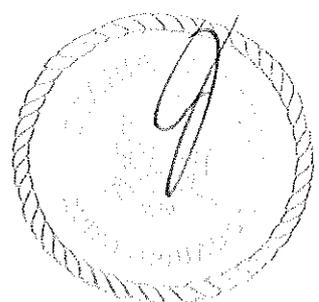


NO ENTREGO



A-1500150-00159431-M-0019088724-2009-0617 0012564458A 1510033766

Alberto Padilla Navas



PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCO

25. 7.03

B/. 4.00

NOTARIA 10mo
NAM/

POSTALIA 133.087



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO- - - - -

(12,038) - - - - -

POR LA CUAL la sociedad A&S HOLDING CORP. otorga Poder General a favor de los señores ALBERTO PADILLA NAVAS, Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana y pasaporte colombiano número diecinueve.cero ochenta y ocho.setecientos veinticuatro (N°19.088.724) y/o SEMIR GIL BELAGE, de nacionalidad francesa, identificado con el pasaporte frances número noventa y nueve AE cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (N°99 AE 48447), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

Panamá, 4 de agosto de 2003.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete-Treinta y siete-Setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad A&S HOLDING CORP., debidamente inscrita a la Ficha cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos treinta y cuatro (437634), Documento quinientos trece mil novecientos veintidós (513922) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil tres (2003), que se protocoliza al final de



078788

este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores ALBERTO PADILLA NAVAS, Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana y pasaporte colombiano número diecinueve.cero ochenta y ocho.setecientos veinticuatro (N°19.088.724) y/o SEMIR GIL BELAGE, de nacionalidad francesa, identificado con el pasaporte francés número noventa y nueve AE cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (N°99 AE 48447), para que actúen conjunta o individualmente, en nombre de A&S HOLDING CORP., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obren a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores ALBERTO PADILLA NAVAS y/o SEMIR GIL BELAGE, de generales antes descritas, para actuar conjunta o individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas,

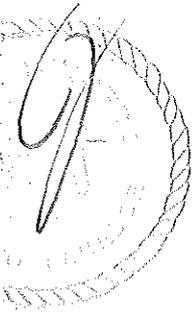


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

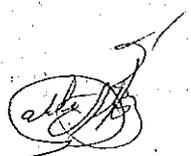


NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante;



078789



Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por los apoderados; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).- - - - -

La suscrita Notaria hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada GISELLE MELHADO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-Cuatrocientos sesenta y dos-Ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Además, la suscrita Notaria hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil tres (2003).- - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales,

REPUBLICA DE PANAMA
25.7.03 4.00
NOTARIA 10ma
POSTALIA 133.087

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA, con cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos sesenta-Novecientos noventa y cinco (8-260-995), y SIMEON RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número Nueve- Ciento setenta y cuatro- Doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, la Notaria, que doy fe. -
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO- - -

----- (12,038) -----

Elixa Gaithe Fernandez
ELIXA FERNANDEZ DE GARCIA

Jorge L. Espinosa
JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA

Simeon Rodriguez
SIMEON RODRIGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA
13.7.17 02.00
POSTALIA 419671

Noemi Moreno Alba
NOEMI MORENO ALBA
Notaria Pública Distinguida



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA
ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA
Este documento se refiere a la escritura
Escritura Pública N.º 12,038
De 4 de agosto de 2003.
Notaria Decima de Panama
Fundamento Legal Decreto de Gabinete
No. 195 de 25 de Junio de 1959
Expedido en Panamá, a los 11 días
Del mes de Julio año 2017



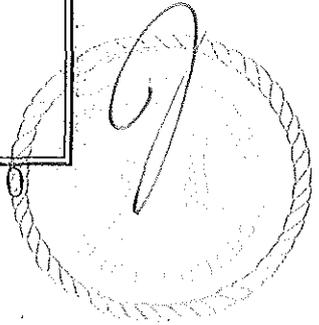
Subdirector del Archivo Nacional de Panamá
72154-149/39



078790



REPUBLICA DE PANAMA



COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE A&S HOLDING CORP.

CELEBRADA EL DÍA CUATRO (4) DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil tres (2003), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de A&S HOLDING CORP.

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados los señores PLUTARCO COHEN, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA quienes constituyen la totalidad de los directores en ejercicio.

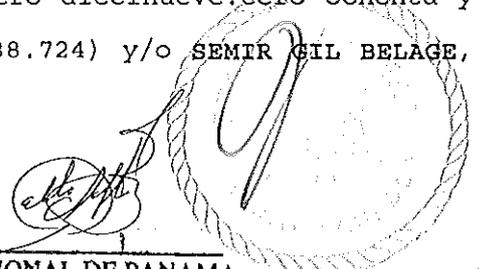
La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.

El señor PLUTARCO COHEN propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: RESUELVESE:

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores ALBERTO PADILLA NAVAS, Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana y pasaporte colombiano número diecinueve.cero ochenta y ocho.setecientos veinticuatro (N°19.088.724) y/o SEMIR GIL BELAGE,




ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA
SUBDIRECTOR

de nacionalidad francesa, identificado con el pasaporte frances número noventa y nueve AE cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (N°99 AE 48447).

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las once de la mañana (11:00 a.m.) del mismo día.

El Presidente

La Secretaria


PLUTARCO COHEN

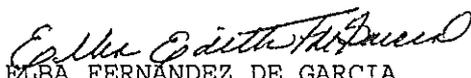

ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad A&S HOLDING CORP.

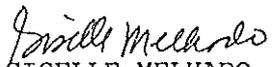
C E R T I F I C A M O S :

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil tres (2003).


PLUTARCO COHEN


ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).


GISELLE MELHADO
de la firma de abogados
SUCRE, ARIAS & REYES



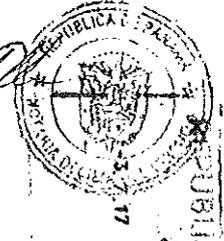

ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA
SUBDIRECTOR

13. 7. 17

02:00

POSTALIA 419671

Soemi Moreno Alba
SOEMI MORENO ALBA
Notario Público Notario



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
ARCHIVO NACIONAL DE PANAMÁ
Este documento es el original de la
Escritura Pública N° 12,038
De 4 de agosto de 2003.
Notaría Desinsua de Panamá
Fundamento Legal Decreto de Gabinete
No. 195 de 25 de Junio de 1969
Expedido en Panamá, a los 11 días
Del mes de Julio año 2017



[Signature]
SubDirector del Archivo Nacional de Panamá
72154-149689



078790



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Pablo Arturo Zapata Agnew**
3. quien actúa en calidad de **Subdirector General**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Dirección de Archivo Nacional**

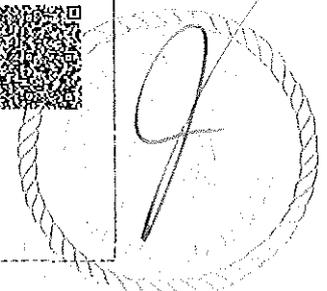
Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **13 de julio de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-72154-149689**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Nº 078085



[Signature]
Julio Rodríguez
CERTIFICADOR



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 50 foja(s) es igual al documento presentado ante mí

Quito, 03 AGO. 2017

Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**